



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL - FAMILIA

ASUNTO : SENTENCIA DE PRIMER GRADO - CONSTITUCIONAL
TIPO DE PROCESO : TUTELA
DEMANDANTE (S) : JOSÉ ORLANDO HENAO ECHEVERRY
DEMANDADO (S) : JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA Y OTRO
RADICACIÓN : 66001-22-13-000-2024-00258-00 (4602)
TEMAS : CONCEDE RECURSO
MAG. SUSTANCIADOR : EDDER JIMMY SÁNCHEZ CALAMBÁS

PEREIRA, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Vista la constancia secretarial que precede, remítase el expediente a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia (Art.32-1 del Decreto 2591 de 1991) para que se surta la impugnación interpuesta por la parte actora contra el fallo proferido el 15-10-2024 en esta acción de tutela.

Ahora, frente al asunto denunciado, relativo a que el suscrito “*no debía actuar, ya que la Comisión Nacional de Disciplina Judicial le notificó la orden de ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA*”, vale acotar que por parte de dicha corporación sí se notificó apertura de investigación bajo el radicado Nro.11001080200020230146300, con providencia del 15 de febrero hogano, adosada por el quejoso.

Sin embargo, conforme al Art.39 del Decreto 2591 de 1991, las causales de impedimento que habrán de seguirse en este asunto constitucional son las contempladas en el Código de Procedimiento Penal, el Num.11 del Art.56 de ese estatuto impone que en el trámite disciplinario se hayan formulado cargos (Art.221 de la Ley 1952 de 2019), etapa posterior a la investigación que es, precisamente, en la que se encuentra el proceso referido y del que no se ha reportado ninguna novedad, cuando menos no ha sido notificada decisión en ese sentido ni publicada en el portal de consulta web de la rama

judicial¹. De ahí que no se estime configurada y, por contera, no deba o pueda repelerse el conocimiento de la controversia.

Notifíquese,

El Magistrado,

EDDER JIMMY SÁNCHEZ CALAMBÁS

Firmado Por:

Edder Jimmy Sanchez Calambas

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5d1756ade8e41f461b97c2116f9ab5a3451f3ff5314b76404e3e399e769573**

Documento generado en 25/10/2024 01:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>